



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2020-ANA-DCERH

Lima, 14 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 237579 - 2019, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20162185617, con domicilio Plaza Miguel Grau s/n, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del Centro Poblado de Trapiche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental(ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante escrito presentado el 25.11.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del Centro Poblado de Trapiche;

Que, mediante Oficio N° 1560-2019-ANA-GG/DCERH de fecha 23.11.2019, se comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA** del Informe Técnico N° 377-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que el precitado oficio fue recepcionado el 10.01.2020;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;



Que, mediante Informe Técnico N° 069-2020-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección luego de la evaluación correspondiente, concluye que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, no ha subsanado las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 377-2019-ANA-DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 1560-2019-ANA-GG/DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del Centro Poblado de Trapiche;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 314-2020-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del Centro Poblado de Trapiche.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución, informe técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Huanacán y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
• Autoridad Nacional del Agua

